



- ✓ **REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** Aportes voluntarios AFAP (página 1)
- ✓ **GRUPO 11:** Comercio minorista de la alimentación Convenio Colectivo (pág. 2)
- ✓ **GRUPO 16:** Servicios de enseñanza - Convenios Colectivos (página 2)
- ✓ **DGI:** Operaciones exceptuadas de documentar (página 3)
- ✓ **IVA MÍNIMO:** Nuevo valor año 2024 (página 3)
- ✓ **DGI:** Multas por presentación de declaración jurada fuera de plazo (página 3)
- ✓ **DGI:** Monto de las multas y duplicados a partir del 1º de enero de 2024 (pág. 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ENERO 2024:** (páginas 5, 6, 7 y 8)

Diciembre 2023 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1604

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
18/12/2023	39,351	39,351	38,10	40,50
19/12/2023	39,233	39,233	38,20	40,60
20/12/2023	39,454	39,454	38,25	40,65
21/12/2023	39,365	39,365	38,15	40,55
22/12/2023	39,234	39,234	38,05	40,55
26/12/2023	39,195	39,195	37,95	40,35
27/12/2023	39,017	39,017	37,80	40,20
28/12/2023	39,044	39,044	37,90	40,30
29/12/2023	39,022	39,022	37,60	40,10

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ENERO 2024

VALOR DE LA UI = \$ 5,8737 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Enero/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 58.737

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 11.747

.....

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2023**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - APORTES VOLUNTARIOS AFAP – OPERATIVA

Mediante [Comunicado N° 26/2023](#) el BPS informó la operativa respecto a los aportes voluntarios en cuentas de ahorro en las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), según lo establecido en el [Artículo 129 de la Ley 20.130 de 02/05/2023](#).

El referido Artículo incorpora la posibilidad de que los trabajadores, independientemente del régimen previsional en el que se encuentren, puedan efectuar depósitos voluntarios en cuentas de ahorro en las AFAP a través de sus empleadores. El trabajador podrá efectuar estos depósitos voluntarios a través de una retención acordada con su empleador, quien deberá declararlos y remitirlos a BPS en la misma forma y oportunidad que los aportes obligatorios.

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



GRUPO 11 - COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACIÓN - CONVENIOS COLECTIVOS

Se publicaron los Convenios Colectivos correspondientes a la **Décima Ronda** de negociación, con vigencia retroactiva a partir del **1º de julio de 2023**, de varios subgrupos del **Grupo 11 (Comercio Minorista de la Alimentación)** de los Consejos de Salarios.

En la siguiente tabla detallamos los Convenios Colectivos publicados:

Subgrupo	Descripción	Convenio
11.1	Comercio Minorista de la Alimentación - General	Ver Convenio
11.2	Pollerías en cadena	Ver Convenio
11.3	Almacenes y/o Autoservicios en Cadena	Ver Convenio
11.4	Heladerías en cadena sin planta de elaboración en el territorio nacional	Ver Convenio

Nota: Para otros Grupos y Subgrupos ver [“Situación Salarial al 1º de julio de 2023”](#), de nuestra página web, que incorpora las Actas de ajuste salarial que se van registrando ante el MTSS.

GRUPO 16 - SERVICIOS DE ENSEÑANZA - CONVENIOS COLECTIVOS

Se publicaron los Convenios Colectivos correspondientes a la **Décima Ronda** de negociación, con vigencia retroactiva a partir del **1º de julio de 2023 (subgrupos 1,4,6 y7) y 1º de agosto (subgrupo 2)**, de varios subgrupos del **Grupo 16 (Servicios de Enseñanza)** de los Consejos de Salarios.

En la siguiente tabla detallamos los Convenios Colectivos publicados:

Subgrupo	Descripción	Convenio
16.1	Jardines de infantes y guarderías	Ver Convenio
16.2	Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior	Ver Convenio
16.4	Especial para personas con capacidades diferentes	Ver Convenio
16.6	Profesores particulares y otros tipos de enseñanza	Ver Convenio
16.7	Educación no formal	Ver Convenio

Nota: Para otros Grupos y Subgrupos ver [“Situación Salarial al 1º de julio de 2023”](#), de nuestra página web, que incorpora las Actas de ajuste salarial que se van registrando ante el MTSS.



DGI - OPERACIONES EXCEPTUADAS DE DOCUMENTAR

Se fijó en **\$ 200** (pesos uruguayos doscientos), a partir del **1º de enero de 2024**, el monto hasta el cual no es obligatorio extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

Quienes realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueran documentadas individualmente, conservando todas las vías de la documentación emitida.

Contribuyentes excluidos

Esta facultad no es aplicable a aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, rollos de papel continuo o estén incluidos en el régimen de facturación electrónica.

IVA MÍNIMO - NUEVO VALOR AÑO 2024

Se fijó en **\$5.380.- (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta)** para el año 2024, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Este monto se aplica a partir del mes de cargo Enero 2024, que se abona en Febrero 2024.

Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2024, el tope de ingresos para quedar incluido en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996 (Pequeña Empresa - IVA mínimo) es de **\$ 1.791.662**.

DGI - MULTAS POR PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA FUERA DE PLAZO

Resolución DGI N.º 2.704/2023 de 18 de diciembre de 2023

VISTO: las multas mínimas y máximas establecidas por el Decreto N° 388/023, de 6 de diciembre de 2023, para la contravención.

RESULTANDO: que es competencia de esta Dirección General Impositiva determinar las sanciones a aplicar por la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos legalmente.

CONSIDERANDO: I) que es de interés de la Administración Tributaria promover el cumplimiento de las obligaciones formales de los sujetos pasivos, teniendo presente que la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los términos legales constituye una contravención grave;

II) la necesidad de actualizar los montos vigentes.

ATENTO: a que es competencia de esta Dirección General Impositiva aplicar las sanciones mencionadas dentro de los límites previstos por las normas legales (artículos 60, 95 y 99 del Código Tributario);

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º.- La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

A) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento **\$ 730 (pesos uruguayos setecientos treinta)**, por cada declaración jurada. *(anterior \$ 700)*

Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento **\$ 760 (pesos uruguayos setecientos sesenta)**. *(anterior \$ 730)*

A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, **\$ 830 (pesos uruguayos ochocientos treinta)**, por cada declaración jurada. *(anterior \$ 790)*

B) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado.

Por cada declaración jurada, **\$ 730 (pesos uruguayos setecientos treinta)**, con un máximo de **\$ 2.160 (pesos uruguayos dos mil ciento sesenta)** para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

2º.- Publíquese, etc.



DGI-RUT - MONTO DE LAS MULTAS Y DUPLICADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024

Resolución DGI 2.703/2023 de 18 de diciembre de 2023

VISTO: lo dispuesto por los artículos 9º, 12º, 13º, 13º bis, 15º, 19º, 31º, 31º bis, 32º, 34º bis, 35º, 36º y 36º bis del Decreto N.º 597/1988 de 21 de setiembre de 1988 que establecen la obligación de inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada, así como la fijación del costo de los duplicados de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario.

RESULTANDO: que la omisión en el cumplimiento de deberes formales constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas.

CONSIDERANDO: que corresponde se actualicen las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- A partir del 1º de enero de 2024, la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse	\$ 1.050
------------------------	----------

Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

Dentro de los 90 días siguientes	\$ 720
Dentro del año siguiente	\$ 2.840
Más de un año	\$ 4.050

Para las **personas físicas y las empresas unipersonales**, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de \$ 720.

2º.- Fíjase, a partir del 1º de enero de 2024 en \$ 720 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución N.º 1153/2011 de 26 de julio de 2011 (*Los duplicados emitidos a través de la página web de la DGI no tienen costo para los contribuyentes*).

3º.- Publíquese, etc.



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ENERO 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

- 1050 Ejercicio a SEPTIEMBRE/23: - IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
- 1376 mensual a DICIEMBRE/23: - IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
- 2/187 mensual a DICIEMBRE/23: - FIS
- 1474 mensual a DICIEMBRE/23: - IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
- 2/183 mensual a DICIEMBRE/23: - Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
- 1892 mensual a DICIEMBRE/23: - Ingresos Entidades Aseguradoras
- 1379 mensual/anual a DICIEMBRE/23: - IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

- 2/181 Informativa IVA a DICIEMBRE/23: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

- DICIEMBRE/23: - IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

- 1050 Balances a SEPTIEMBRE/23 - IRAE, Patrimonio, ICOSA
- 2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.

Declaración Jurada

- 2/183 por DICIEMBRE/23: - Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago

Contribuyentes

- 1474 por DICIEMBRE/23: - IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
- 1887 por DICIEMBRE/23: - FIS
- 1892 por DICIEMBRE/23: - Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a SEPTIEMBRE/23 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

- por DICIEMBRE/23: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
- por DICIEMBRE/23: - IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/23

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.170): 22 DE ENERO DE 202

IRPF - IRNR por DICIEMBRE/23

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE ENERO DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE ENERO DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 22 DE ENERO DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRPF - Pago bimestre Noviembre-Diciembre/23 25 DE ENERO DE 2024

IRAE – Pago a cuenta por DICIEMBRE/23 Calendario General según tipo de contribuyente

IVA - IRPF SERVICIOS PERSONALES

Pago del bimestre Noviembre-Diciembre/23 25 DE ENERO DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Junio/23 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Noviembre/23 Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/23 11 DE ENERO DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/23 25 DE ENERO DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en DICIEMBRE/2023

Calendario general de ENERO/24 según tipo de contribuyente

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Octubre-Diciembre/22 22 DE ENERO DE 2024

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE ENERO DE 2024



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE ENERO 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	11	11	17	18	16	19	18	24	25	22
1	22	11	11	17	18	16	19	18	24	25	22
2	22	11	11	17	18	16	19	18	24	25	22
3	22	11	11	17	18	16	19	18	24	25	22
4	22	11	11	17	18	16	19	18	24	25	22
5	22	11	11	17	18	17	19	18	24	25	22
6	22	11	11	17	18	17	19	18	24	25	22
7	22	11	11	17	18	17	19	18	24	25	22
8	22	11	11	17	18	17	19	18	24	25	22
9	22	11	11	17	18	17	19	18	24	25	22

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.



AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/07/2023	27/01/2024